



**FUNCIÓN PÚBLICA**  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el  
Fideicomiso de Fomento Minero  
*Informe de Resultados Finales*

Hoja No. 1 de 1

Núm. de auditoría: 01/2021  
Órdenes de auditoría: 10/102/007/2021, 10/102/008/2021 y  
10/102/009/2021

Ente: Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: Economía

Clave: 10102

Áreas Auditadas: Subdirección Jurídica / Dirección de Crédito, Finanzas y Administración  
/ Dirección de Coordinación Técnica y Planeación

Clave de programa y descripción de auditoría: 100 "Plan de Pensiones"

*ACUSE*

Lic. María Adriana Marín Colmenares  
Subdirectora Jurídica en el Fideicomiso de Fomento Minero  
Av. Puente de Tecamachalco 26, tercer piso  
Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000  
Alcaldía Miguel Hidalgo  
Ciudad de México  
Presente.

Oficio No. 10/102/081/2021  
Ciudad de México, a 08 de abril de 2021

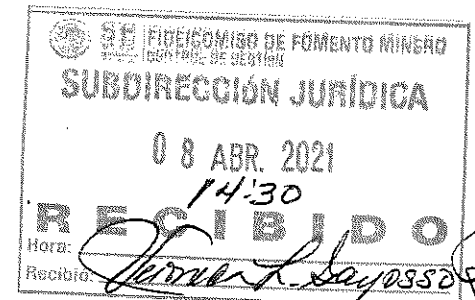
En relación con la orden de auditoría 10/102/007/2021 del 8 de enero de 2021, recibida el mismo día de su emisión por la Subdirección Jurídica, y de conformidad con los artículos 37, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 31 fracciones V y VI de su Reglamento; 37 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 62 fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 34 de su Reglamento; 25 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020, y en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo 2021 del Órgano Interno de Control en el FIFOMI, se adjunta el informe de la auditoría 01/2021 "Plan de pensiones" practicada a la Subdirección antes mencionada.

En el informe adjunto, se presentan con detalle 5 observaciones determinadas, que previamente fueron comentadas y aceptadas por los responsables de su atención, siendo las siguientes:

1. Hallazgos de desactualización en documentos relativos al Plan de Pensiones de beneficio Definido para el personal de nivel Operativo del Fideicomiso de Fomento Minero.
2. Hallazgos en el pago derivado del Plan de Pensiones de beneficio Definido para el personal de nivel Operativo del Fideicomiso de Fomento Minero.
3. Hallazgos en materia de Impuesto Sobre la Renta.
4. Hallazgo de desactualización del Primer convenio modificatorio al Fideicomiso irrevocable número 11038031.
5. Hallazgo en la inversión del patrimonio del Plan de pensiones de contribución definida.

Atentamente,  
El Titular del Órgano Interno de Control  
en el Fideicomiso de Fomento Minero

Mtro. Daniel Alberto Lejaázu Gaona



*LA DA LLANE*



**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el  
Fideicomiso de Fomento Minero  
*Informe de Resultados Finales*

Hoja No. 1 de 1

Núm. de auditoría: 01/2021  
Órdenes de auditoría: 10/102/007/2021, 10/102/008/2021 y  
10/102/009/2021

Ente: Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: Economía

Clave: 10102

Áreas Auditadas: Subdirección Jurídica / Dirección de Crédito, Finanzas y  
Administración / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación

Clave de programa y descripción de auditoría: 100 "Plan de Pensiones"

Oficio No. 10/102/082/2021

Ciudad de México, a 08 de abril de 2021

**ACUSE**  
Lic. Silverio Gerardo Tovar Larrea  
Director de Crédito, Finanzas y Administración del Fideicomiso de Fomento Minero  
Av. Puente de Tecamachalco 26, primer piso  
Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000  
Alcaldía Miguel Hidalgo  
Ciudad de México  
Presente.

En relación con la orden de auditoría 10/102/008/2021 del 08 de enero de 2021, recibida el mismo día de su emisión por la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración, y de conformidad con los artículos 37, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 311 fracciones V y VI de su Reglamento; 37 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 62 fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 34 de su Reglamento; 25 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020, y en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo 2021 del Órgano Interno de Control en el FIFOMI, se adjunta el informe de la auditoría 01/2021 "Plan de pensiones" practicada a la Dirección antes mencionada.

En el informe adjunto, se presentan con detalle 5 observaciones determinadas, que previamente fueron comentadas y aceptadas por los responsables de su atención, siendo las siguientes:

1. Hallazgos de desactualización en documentos relativos al Plan de Pensiones de beneficio Definido para el personal de nivel Operativo del Fideicomiso de Fomento Minero.
2. Hallazgos en el pago derivado del Plan de Pensiones de beneficio Definido para el personal de nivel Operativo del Fideicomiso de Fomento Minero.
3. Hallazgos en materia de Impuesto Sobre la Renta.
4. Hallazgo de desactualización del Primer convenio modificatorio al Fideicomiso irrevocable número 11038031.
5. Hallazgo en la inversión del patrimonio del Plan de pensiones de contribución definida.

Atentamente  
El Titular del Órgano Interno de Control  
en el Fideicomiso de Fomento Minero

Mtro. Daniel Alberto Lejarazu Gaona

	SE FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO CONTROL DE GESTIÓN
DIRECCIÓN DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	
08 ABR. 2021	
<b>RECIBIDO</b>	
HORA:	14:36
RECIBIÓ:	S. TOVAR L.

LADA/LAME



**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el  
Fideicomiso de Fomento Minero  
*Informe de Resultados Finales*

Hoja No.1 de 1

Núm. de auditoría: 01/2021

Órdenes de auditoría: 10/102/007/2021, 10/102/008/2021 y  
10/102/009/2021

Ente: Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: Economía

Clave: 10102

Áreas Auditadas: Subdirección Jurídica / Dirección de Crédito, Finanzas y  
Administración / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación

Clave de programa y descripción de auditoría: 100 "Plan de  
Pensiones"

Oficio No. 10/102/083/2021

Ciudad de México, a 08 de abril de 2021

*ACUSE*  
Lic. Hugo Alberto López Cortés  
Director de Coordinación Técnica y Planeación del Fideicomiso de Fomento Minero  
Av. Puente de Tecamachalco 26, primer piso  
Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000  
Alcaldía Miguel Hidalgo  
Ciudad de México  
Presente.

En relación con la orden de auditoría 10/102/009/2021 del 08 de enero de 2021, recibida el mismo día de su emisión por la Dirección de Coordinación Técnica y Planeación, y de conformidad con los artículos 37, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 311 fracciones V y VI de su Reglamento; 37 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 62 fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 34 de su Reglamento; 25 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020, y en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo 2021 del Órgano Interno de Control en el FIFOMI, se adjunta el informe de la auditoría 01/2021 "Plan de pensiones" practicada a la Dirección antes mencionada.

En el informe adjunto, se presentan con detalle 5 observaciones determinadas, que previamente fueron comentadas y aceptadas por los responsables de su atención, siendo las siguientes:

1. Hallazgos de desactualización en documentos relativos al Plan de Pensiones de beneficio Definido para el personal de nivel Operativo del Fideicomiso de Fomento Minero.
2. Hallazgos en el pago derivado del Plan de Pensiones de beneficio Definido para el personal de nivel Operativo del Fideicomiso de Fomento Minero.
3. Hallazgos en materia de Impuesto Sobre la Renta.
4. Hallazgo de desactualización del Primer convenio modificatorio al Fideicomiso irrevocable número 11038031.
5. Hallazgo en la inversión del patrimonio del Plan de pensiones de contribución definida.

Al respecto, le solicito girar las instrucciones que considere pertinentes, a fin de que se implementen las medidas correctivas y preventivas acordadas conforme a los términos y plazos establecidos con la Unidad auditada en las cédulas de observaciones correspondientes.

Informo a Usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención, realizaremos el seguimiento de las observaciones determinadas hasta constatar su solución definitiva.

Atentamente  
El Titular del Órgano Interno de Control  
en el Fideicomiso de Fomento Minero

*[Firma]*  
Mtro. Daniel Alberto Lejarazu Caona

SE FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN  
TÉCNICA Y PLANEACIÓN  
08 ABR. 2021  
RECIBIDO  
HORA: \_\_\_\_\_  
RECIBIÓ: *[Firma]*

*[Firma]*



**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el  
Fideicomiso de Fomento Minero  
*Informe de Resultados Finales*

Hoja No.1 de 1

Núm. de auditoría: 01/2021

Órdenes de auditoría: 10/102/007/2021, 10/102/008/2021 y  
10/102/009/2021

Ente: Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: Economía

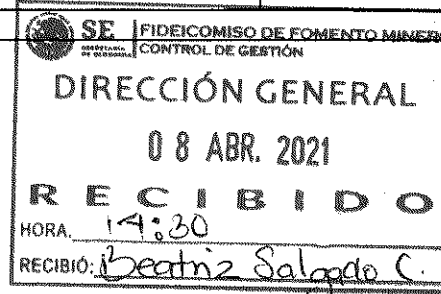
Clave: 10102

Áreas Auditadas: Subdirección Jurídica / Dirección de Crédito, Finanzas y  
Administración / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación

Clave de programa y descripción de auditoría: 100 "Plan de Pensiones"

ACUSE

Dirección General del Fideicomiso de Fomento Minero  
Av. Puente de Tecamachalco 26, segundo piso  
Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000  
Alcaldía Miguel Hidalgo  
Ciudad de México  
Presente.



Oficio No. 10/102/084/2021  
Ciudad de México, a 08 de abril de 2021

En relación con las órdenes de auditoría 10/102/007/2021, 10/102/008/2021 y 10/102/009/2021 del 08 de enero de 2021, recibidas el mismo día de su emisión por la Subdirección Jurídica, la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración, y la Dirección de Coordinación Técnica y Planeación, respectivamente, y de conformidad con los artículos 37, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 311 fracciones V y VI de su Reglamento; 37 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 62 fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 34 de su Reglamento; 25 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020, y en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo 2021 del Órgano Interno de Control en el FIFOMI, se adjunta el informe de la auditoría 01/2021 "Plan de pensiones" practicada a las áreas antes mencionadas.

En el informe adjunto, se presentan con detalle 5 observaciones determinadas, que previamente fueron comentadas y aceptadas por los responsables de su atención, siendo las siguientes:

1. Hallazgos de desactualización en documentos relativos al Plan de Pensiones de beneficio Definido para el personal de nivel Operativo del Fideicomiso de Fomento Minero.
2. Hallazgos en el pago derivado del Plan de Pensiones de beneficio Definido para el personal de nivel Operativo del Fideicomiso de Fomento Minero.
3. Hallazgos en materia de Impuesto Sobre la Renta.
4. Hallazgo de desactualización del Primer convenio modificador al Fideicomiso irrevocable número 11038031.
5. Hallazgo en la inversión del patrimonio del Plan de pensiones de contribución definida.

Al respecto, le solicito girar las instrucciones que considere pertinentes, a fin de que se implementen las medidas correctivas y preventivas acordadas conforme a los términos y plazos establecidos con las Unidades auditadas en las cédulas de observaciones correspondientes.

Informo a Usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención, realizaremos el seguimiento de las observaciones determinadas hasta constatar su solución definitiva.

Atentamente  
El Titular del Órgano Interno de Control  
en el Fideicomiso de Fomento Minero

Mtro. Daniel Alberto Lejarazu Gaona

CADA/LANE

**Ente:** Fideicomiso de Fomento Minero**Sector:** Economía**Clave:** 10102**Áreas Auditadas:** Subdirección Jurídica / Dirección de Crédito, Finanzas y  
Administración / Dirección de Coordinación Técnica y PlaneaciónClave de programa y descripción de auditoría: **100 "Plan de Pensiones"****Índice**

	<b>Hoja</b>
I. Antecedentes	<b>2</b>
II. Objetivo y Alcance	<b>5</b>
III. Resultado del Trabajo Desarrollado	<b>8</b>
IV. Conclusión y Recomendación General	<b>8</b>
V. Cédulas de Resultados	<b>9</b>

7  
10

A



**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en el  
Fideicomiso de Fomento Minero**  
*Informe de Resultados Finales*

Hoja No. 2 de 9

Núm. de auditoría: 01/2021

Órdenes de auditoría: 10/102/007/2021, 10/102/008/2021 y  
10/102/009/2021

**Ente:** Fideicomiso de Fomento Minero

**Sector:** Economía

**Clave:** 10102

**Áreas Auditadas:** Subdirección Jurídica / Dirección de Crédito, Finanzas y  
Administración / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación

Clave de programa y descripción de auditoría: **100 "Plan de Pensiones"**

### **I. Antecedentes**

Con objeto de verificar y promover en el Fideicomiso de Fomento Minero el cumplimiento de los programas sustantivos y de la normatividad aplicable y de acuerdo con el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2021, el Titular del Órgano Interno de Control en el FIFOMI emitió las órdenes de auditoría 10/102/007/2021, 10/102/008/2021 y 10/102/009/2021 de fecha 08 de enero de 2021, recibidas el mismo día de su emisión por la Subdirección Jurídica, la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración, y por la Dirección de Coordinación Técnica y Planeación, respectivamente, para llevar a cabo la auditoría 01/2021 "Plan de pensiones".

Los auditores comisionados para el desarrollo de la auditoría fueron los C.C. Miguel Ángel Zaragoza Cuervo, Frinne Lizbeth Rodea González y Luis Angel Mena Estrada, siendo la primera persona el Coordinador del acto de fiscalización.

La revisión se efectuó durante el periodo del 08 de enero al 26 de marzo de 2021, en las instalaciones del Fideicomiso de Fomento Minero, ubicadas en Av. Puente de Tecamachalco 26, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

El FIFOMI ha constituido 2 fideicomisos con el objeto de cumplir con las obligaciones derivadas de la relación laboral de la institución con sus empleados, para otorgar una pensión/jubilación. Esta prestación es un derecho ya adquirido de los empleados y se encuentra contemplada en el artículo 57 del Reglamento Interior de Trabajo de FIFOMI (documento análogo a un contrato constitutivo), depositado en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, dichos fideicomisos se denominan:

- Plan de Pensiones de Contribución Definida para el personal de mando.
- Plan de Pensiones de Beneficio Definido para el personal operativo.

En ambos fideicomisos el FIFOMI figura como fideicomitente, Scotiabank Inverlat como fiduciaria y los trabajadores de planta como fideicomisarios.

Dicho precepto legal a la letra indica lo siguiente:

*"El FIFOMI instituirá a favor de su personal el beneficio de una pensión por jubilación, para lo cual establecerá los planes que le permita a sus empleados de nivel operativo y de mando, disfrutar de dicho beneficio.*

*Para el personal considerado de nivel operativo, el FIFOMI mantendrá un Plan de Pensiones de Beneficio Definido, con recursos aportados en su totalidad por el FIFOMI. Para el otorgamiento de este derecho, así como de sus beneficios, se deberá estar conforme a lo señalado en el Reglamento del Plan de Pensiones de los Empleados de Nivel Operativo del Fideicomiso de Fomento Minero.*

*Para el personal considerado de mando, el FIFOMI mantendrá un Plan de Pensiones de Contribución Definida. Para el*

4  
D  
x

**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en el  
Fideicomiso de Fomento Minero**  
*Informe de Resultados Finales*

Hoja No. 3 de 9

Núm. de auditoría: 01/2021

Órdenes de auditoría: 10/102/007/2021, 10/102/008/2021 y 10/102/009/2021

**Ente:** Fideicomiso de Fomento Minero**Sector:** Economía**Clave:** 10102

**Áreas Auditadas:** Subdirección Jurídica / Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación

Clave de programa y descripción de auditoría: **100 "Plan de Pensiones"**

*otorgamiento de este derecho, así como de sus beneficios, se deberá estar a lo señalado en el Reglamento del Plan de Pensiones de Contribución Definida para el personal de mando del Fideicomiso de Fomento Minero"*

**Plan de Pensiones de Contribución Definida para el personal de mando.**

El 23 de mayo de 2012 se crea, por parte del Fideicomitente, una reserva para el pago de las pensiones por jubilaciones de contribución definida para su personal de mando a que se refiere el Plan, y por otra parte, que el Fiduciario tenga la custodia y administración de dicha reserva que constituirá el fondo del fideicomiso, para hacer los pagos de las pensiones por jubilación para su personal de mando. El fin de dicho fideicomiso es que el Fiduciario reciba, custodie, invierta, reinvierta y administre el patrimonio fideicomitado en beneficio del Fideicomitente en su calidad de Fideicomisario, en los términos establecidos en el contrato número 11038031, pero siempre bajo las instrucciones recibidas por el Comité Técnico. Al 31 de diciembre de 2020 su saldo ascendió a \$24,581,063.92.

**Plan de Pensiones de Beneficio Definido para el personal operativo.**

El 30 de noviembre de 1984 se crea el fideicomiso número 11038049 con el objetivo de: Creación, por parte del Fideicomitente, de una reserva para el pago de las pensiones por jubilaciones de beneficio definido para su personal operativo a que se refiere el Plan, y por otra parte, que el Fiduciario tenga la custodia y administración de dicha reserva que constituirá el fondo del fideicomiso, para hacer los pagos de las pensiones por jubilación para su personal operativo. Además, que el Fiduciario reciba, custodie, invierta, reinvierta y administre el patrimonio fideicomitado en beneficio del Fideicomitente en su calidad de Fideicomisario, en los términos establecido en el contrato pero siempre bajo las instrucciones recibidas por el Comité Técnico. Al 31 de diciembre de 2020 su saldo ascendió a \$55,634,454.88.

Para ambos planes de pensiones el nombre completo de la fiduciaria es: Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de banca múltiple, grupo financiero Scotiabank inverlat, división fiduciaria. Los servicios contratados son:

- a) Que el fiduciario reciba, custodie, invierta, reinvierta y administre el patrimonio fideicomitado en beneficio de los Fideicomisarios en los términos establecido en los contratos pero siempre bajo las instrucciones recibidas por el Comité Técnico, en el entendido de que la individualización por Fideicomisario la llevará el Fiduciario por conducto del área de Gestión de Activos perteneciente al Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (en lo subsecuente Gestión de Activos). Para efectos de la individualización a que se refiere este inciso, el FIFOMI se obliga a entregar en forma oportuna a Gestión de Activos y a Fiduciario toda la información que Gestión de Activos requiera para poder llevar a cabo la citada individualización.
- b) Que el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que al efecto reciba del Comité Técnico, quien actuará por conducto de las Personas Designadas, con cargo al patrimonio fideicomitado y hasta donde éste baste y alcance, lleve a cabo el pago y las entregas de fondos a los Fideicomisarios, a auditores o cualquier otro pago relacionados estrictamente con los fines de este Fideicomiso.
- c) Que el Fiduciario invierta los recursos que existan dentro del patrimonio fideicomitado, de conformidad a las instrucciones que al efecto reciba por parte del Comité Técnico, las cuales invariablemente se tendrán que ajustar a lo dispuesto por la fracción II (dos romano) del artículo 29 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. La remuneración anual es de: \$10,000 (Diez mil pesos 00/100 M.N), y se aplica a la partida 14104-01 "Aportaciones de Seguridad Social contractuales".

El destino de los recursos es por el pago a personal que deja de laborar y honorarios del fiduciario y actuario.

4  
10  
K

**Ente:** Fideicomiso de Fomento Minero**Sector:** Economía**Clave:** 10102**Áreas Auditadas:** Subdirección Jurídica / Dirección de Crédito, Finanzas y  
Administración / Dirección de Coordinación Técnica y PlaneaciónClave de programa y descripción de auditoría: **100 "Plan de  
Pensiones"**

En otro orden de ideas, el 2 de abril se publicó en el DOF el Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos, estableciendo en su artículo 5 lo siguiente: Quedan excluidos del presente Decreto aquellos fideicomisos públicos, mandatos o análogos constituidos por mandato de Ley o Decreto legislativo y cuya extinción o terminación requiera de reformas constitucionales o legales, así como los instrumentos jurídicos que sirvan como mecanismos de deuda pública, o que tengan como fin atender emergencias en materia de salud o cumplir con obligaciones laborales o de pensiones.

Por lo anterior, los fideicomisos creados por el FIFOMI no fueron extintos y por lo tanto son materia de la presente auditoría.

Conforme al Manual de Organización actualizado en fecha 12 de abril de 2019, los objetivos y funciones de las áreas a revisar son los siguientes:

**Subdirección Jurídica:** Representar legalmente a la Institución en todas las controversias administrativas, laborales, civiles y/o penales en que tome parte, aplicar normativa en materia de contratos y convenios que celebre la Institución, con el fin de salvaguardar el patrimonio del Fideicomiso, así como coordinar las actividades de la Mesa de Control de Crédito y las acciones de vinculación con las empresas asociadas.

Dentro de sus principales funciones se encuentran:

- Interpretar las disposiciones legales y de interés para la Institución, haciéndolas de conocimiento de las diversas áreas para los efectos pertinentes.
- Coordinar la actualización del marco legal de la Institución, a fin de mantenerlo disponible para su consulta.

**Dirección de Crédito, Finanzas y Administración:** Coordinar que las solicitudes de crédito, habilitación de intermediarios financieros y otras relacionadas con la actividad crediticia, que se someten a la aprobación de las distintas instancias facultadas, se evalúen integralmente; así como coordinar el registro y cobranza de la cartera crediticia con el fin de cumplir con los objetivos de la institución.

Dentro de sus atribuciones se consideran:

- Supervisar la ejecución del ejercicio del presupuesto, a fin de asegurar el cumplimiento, registro y aplicación de los recursos presupuestados a los distintos planes y programas del Fideicomiso.
- Participar en la atención de requerimientos de información de órganos de evaluación y fiscalización a nivel institucional, así como la instrumentación de mejoras detectadas con el fin de que la operación se mantenga en apego a la normatividad crediticia.

**Dirección de Operación y Apoyo Técnico:** Dirigir las estrategias y acciones que atiendan los requerimientos de la Institución en materia de recursos humanos y tecnologías de la información; así como la difusión de los servicios, con el fin de apoyar la operación institucional.

Dentro de sus funciones se encuentra:

- Coordinar el cumplimiento de los compromisos contenidos en programas transversales del Gobierno Federal en materia de recursos humanos e informáticos.

**Gerencia de Recursos Humanos:** Establecer y coordinar los procesos de reclutamiento, selección, capacitación, nómina y administración de personal, así como el Sistema de Gestión de Calidad; con el fin de contar con el personal y la definición de procesos requeridos para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

4  
0  
x

**Ente:** Fideicomiso de Fomento Minero**Sector:** Economía**Clave:** 10102**Áreas Auditadas:** Subdirección Jurídica / Dirección de Crédito, Finanzas y  
Administración / Dirección de Coordinación Técnica y PlaneaciónClave de programa y descripción de auditoría: **100 "Plan de Pensiones"**

Dentro de sus funciones que tiene previstas en el Manual de Organización son las siguientes:

- Supervisar el proceso de nómina y otorgamiento de prestaciones para su pago oportuno y dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y de seguridad social, así como la instrumentación de los planes de pensiones establecidos.
- Coordinar las sesiones de los Comités de los Planes de Pensiones y Prima de Antigüedad del FIFOMI.
- Coordinar la emisión y actualización de la normatividad interna institucional, con el fin de contar con un inventario de normas acorde a los requerimientos de las instancias fiscalizadoras.

## II. Objetivo y Alcance

### II.1 Objetivo

Verificar que el sistema de control interno establecido por el FIFOMI asegure la eficacia, eficiencia y economía en el otorgamiento de los pagos derivados del Plan de Pensiones, permitiendo el ejercicio transparente del gasto y el cumplimiento a las disposiciones normativas.

### II.2 Alcance

El periodo de alcance fue del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, identificando de acuerdo con información proporcionada por las áreas auditadas, que al 31 de diciembre de 2020 el patrimonio de los planes de pensión ascendió a:

- \$24,581,063.92 para el Plan de Pensiones de Contribución Definida para el personal de mando.
- \$55,634,454.88 correspondiente al Plan de Pensiones de Beneficio Definido para el personal operativo.

De lo anterior, para su análisis se consideró como muestra el monto pagado durante el ejercicio 2020 por cada uno de los planes, el cual fue:

- \$8,116,011.42 para el Plan de Pensiones de Contribución Definida para el personal de mando, que representa el 33% del universo.
- \$5,137,366.99 respecto al Plan de Pensiones de Beneficio Definido para el personal operativo, mismo que representa el 9% del universo.

La revisión se efectuó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública, con base en los procedimientos de auditoría aplicables en cada caso y aplicando la técnica del muestreo dirigido de acuerdo con lo indicado en el Plan Anual de Fiscalización 2021, considerando la información proporcionada por las Unidades fiscalizadas, así como la registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, determinando como relevante los siguientes aspectos:

### Políticas, procedimientos y lineamientos

- Se constató la actualización del Reglamento del Plan de Pensiones de Contribución Definida para el personal de Mando del FIFOMI, derivado del Memorandum emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el 3 de mayo de 2019, para lo cual se realizó una reorganización en la operación institucional, toda vez que personal que dejó de participar en el Plan de pensiones de contribución definida, se incorporó al Plan de pensiones de beneficio definido.
- Del Primer convenio modificatorio al Fideicomiso irrevocable número 11038031, se identificó que su Cláusula SÉPTIMA. COMITÉ TÉCNICO Y PERSONAS FACULTADAS PARA INSTRUIR PAGOS, establece nombres de personas asignadas como miembros propietarios y sus respectivos suplentes, que ya no son servidores públicos del Fideicomitente.

9  
D  
K

**Ente:** Fideicomiso de Fomento Minero**Sector:** Economía**Clave:** 10102**Áreas Auditadas:** Subdirección Jurídica / Dirección de Crédito, Finanzas y  
Administración / Dirección de Coordinación Técnica y PlaneaciónClave de programa y descripción de auditoría: **100 "Plan de Pensiones"**

- El artículo 10 del Reglamento al Plan de Pensiones de beneficio Definido para el personal de nivel Operativo del Fideicomiso de Fomento Minero (Reglamento), señala lo siguiente:

**"(...)**

Los Empleados que se separen del empleo antes de llegar a su fecha de retiro, tendrán derecho a recibir un pago en una sola exhibición de acuerdo con la siguiente tabla:

ANTIGÜEDAD		Pago en meses de sueldo pensionable
MÁS DE	HASTA	AÑOS
10	12	3.0
12	15	4.5
15	En adelante	6.0

**(...)"**

Derivado de lo anterior y conforme a la metodología proporcionada por la Gerencia de Recursos Humanos, se aprecia un error mecanográfico, ya que la palabra "AÑOS" debe ir en la columna antigüedad no en la columna pago en meses de sueldo pensionable.

- Respecto al Primer Convenio Modificatorio al Fideicomiso Irrevocable número 110038049 (Convenio), el Comité Técnico al que hace referencia en sus cláusulas séptima, octava y novena, el área auditada aclaró que corresponde al Comité de Plan de Pensiones de Beneficio Definido para el Personal de Nivel Operativo; sin embargo, el Reglamento no precisa que se trate del mismo Comité. Adicionalmente el artículo 26, relativo a la integración del Comité de Plan de Pensiones de beneficio definido, establece que el Director de Operación y Apoyo Técnico actúa como Vocal, pero la cláusula séptima del Convenio no lo considera.


Asimismo, la cláusula séptima del Convenio señala como Miembros Propietarios y Suplentes del Comité Técnico a servidores públicos que a la fecha ya no laboran en el Fideicomiso de Fomento Minero.

**Pagos por concepto de plan de pensiones**

- Se llevó a cabo la integración de 8 acuerdos establecidos en el Comité del Plan de Pensiones de Contribución Definida para el personal de Mando del FIFOMI, correspondientes a pagos realizados en el ejercicio de 2020, identificando que existe una razonabilidad en las cifras entre lo acordado en las sesiones de Comité, los convenios u oficios de pago, y los cheques o transferencias realizadas, con excepción a lo referente en materia fiscal.
- En cuanto al Plan de Pensiones de beneficio Definido para el personal de nivel Operativo, se determinó que el área auditada omitió presentar el acuse de recibo, mediante el cual se acredite que los beneficiarios del C. [REDACTED] recibieron el monto por concepto de Plan de Pensiones correspondiente.

Nota 1

Respecto a la nota 1 se eliminan tres palabras. Nombre de servidores públicos (ajenos al procedimiento). Fundamento legal: art. 113, fracción I LFTAIP. El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra insertos, por lo que su protección resulta necesaria para prevenir o evitar represalias o se materialice un daño.

 <b>FUNCIÓN PÚBLICA</b> <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	<b>Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento Minero</b> <i>Informe de Resultados Finales</i>	Hoja No. 7 de 9 Núm. de auditoría: 01/2021 Órdenes de auditoría: 10/102/007/2021, 10/102/008/2021 y 10/102/009/2021
<b>Ente:</b> Fideicomiso de Fomento Minero	<b>Sector:</b> Economía	<b>Clave:</b> 10102
<b>Áreas Auditadas:</b> Subdirección Jurídica / Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación		Clave de programa y descripción de auditoría: <b>100 "Plan de Pensiones"</b>

### Impuesto Sobre la Renta

- Se llevó a cabo la verificación del cálculo del ISR de 6 pagos de indemnizaciones por plan de pensiones considerando para efectos prácticos, en los casos correspondientes, la prima de antigüedad. Lo anterior, conforme a lo establecido en el primer párrafo y fracción XIII del artículo 93, y primer y antepenúltimo párrafo del artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. De ello, se identificó para el C. [REDACTED] que de acuerdo con la Cláusula Primera del Adendum al Convenio de fecha 4 de febrero del 2020, no se calculó impuesto por los conceptos de Plan de pensiones, indemnización y prima de antigüedad. Al respecto, esta área de auditoría determinó un ISR por retener por la cantidad de \$38,651.53, dicho monto deberá ser aclarado por parte de la Unidad fiscalizada.

- Del archivo denominado "Saludos y Movimientos Mando y Operativo", proporcionado por la Gerencia de Recursos Humanos, se identificó que por el ejercicio 2020 para el Plan de Pensiones de Contribución Definida un total de 38 beneficiarios realizaron aportaciones que van de los \$4,234.50 hasta los \$70,645.98, cantidades que para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta representan deducciones personales para el cálculo del impuesto anual. De ello, a través de requerimiento de información número 3, se planteó la siguiente pregunta: ¿Durante el ejercicio 2020 la Gerencia de Recursos Humanos informó a los beneficiarios del Plan de Pensiones de Contribución Definida que sus aportaciones son consideradas como Deducciones Personales en términos de la fracción V del Artículo 151 y Artículo 185 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta?

Al respecto, la Gerente de Recursos Humanos mediante oficio GRH/151/21 del 8 de marzo del presente año, informó a esta área de auditoría que el Fiduciario no emite constancias para efectos fiscales.

En ese tenor, la Dirección de Coordinación Técnica y Planeación deberá comunicar a los beneficiarios del Plan de Pensiones de Contribución Definida que las aportaciones realizadas por el personal de mando son consideradas Deducciones Personales en términos de la fracción V del Artículo 151 y Artículo 185 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, dentro de la Declaración del impuesto anual, así como apoyar con la documentación que el [REDACTED] en su momento les solicite, a fin de que estén en posibilidades de tramitar la devolución de ISR correspondiente.

Nota 3

### Inversión del patrimonio

- Del Plan de Pensiones de Contribución Definida para el personal de Mando del FIFOMI se llevó a cabo el cálculo del porcentaje del patrimonio invertido mensualmente en valores a cargo del Gobierno Federal o en acciones de fondos de inversión en instrumentos de deuda, por el ejercicio 2020, considerando la información de la posición en los Bonos M emitidos por el Gobierno Federal, a través de los fondos SCOTIMB y SCOTLPG indicada en el documento denominado "Presentación entrega de resultados FIFOMI\_dic20 FINAL", y el registro de las acciones de las Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda de la emisora SCOTIAG registradas en el estado de cuenta fiduciario mensual, proporcionado por el área auditada. Al respecto, se determinó que dicho porcentaje oscila entre el 20% y 25%. Dicha situación que no se apega a lo señalado en la fracción II del artículo 29 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, e inciso C) de la Cláusula SEXTA "Política de inversión del fondo, operaciones interdepartamentales e inversión del fondo" del Primer Convenio Modificatorio al Fideicomiso irrevocable número 11038031, normativa que establece que deberá invertirse cuando menos en un 30%.

Respecto a la nota 2 se eliminan tres palabras. Nombre de servidores públicos (ajenos al procedimiento). Fundamento legal: art. 113, fracción I LFTAIP. El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra insertos, por lo que su protección resulta necesaria para prevenir o evitar represalias o se materialice un daño.

Nota 2

4  
D



**Ente:** Fideicomiso de Fomento Minero

**Sector:** Economía

**Clave:** 10102

**Áreas Auditadas:** Subdirección Jurídica / Dirección de Crédito, Finanzas y  
Administración / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación

Clave de programa y descripción de auditoría: **100 "Plan de Pensiones"**

### Integración y funcionamiento del Comité

- Se verificó que las sesiones del Comité del Plan de Pensiones de Contribución Definida para el personal de Mando del FIFOMI, se hayan llevado a cabo en cuanto a su integración de miembros conforme a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que indica:

“(…)

Con la finalidad de administrar el Fondo e interpretar el presente Reglamento, se constituye un Comité que estará integrado por no menos de cinco miembros propietarios

(…)”

De lo anterior, de las 9 sesiones llevadas a cabo por el Comité, se constató que en la Primera Sesión Extraordinaria sólo asistieron 4 miembros propietarios, lo cual resulta el 11%, cuya representatividad no es relevante, además de que no se tomó ningún acuerdo; sin embargo, se recomienda que las sesiones del Comité se celebren en apego a lo establecido en la normativa vigente.

### III. Resultado del Trabajo Desarrollado

Derivado de la auditoría se determinaron las siguientes 5 observaciones:

- Hallazgos de desactualización en documentos relativos al Plan de Pensiones de beneficio Definido para el personal de nivel Operativo del Fideicomiso de Fomento Minero.
- Hallazgos en el pago derivado del Plan de Pensiones de beneficio Definido para el personal de nivel Operativo del Fideicomiso de Fomento Minero.
- Hallazgos en materia de Impuesto Sobre la Renta.
- Hallazgo de desactualización del Primer convenio modificatorio al Fideicomiso irrevocable número 11038031.
- Hallazgo en la inversión del patrimonio del Plan de pensiones de contribución definida.

### IV. Conclusión y Recomendación General

De acuerdo con el análisis realizado, por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, se concluye que el FIFOMI respecto a los planes de pensiones implementó mecanismos de control que garantizan en forma razonable la operación de las actividades que le llevan al cumplimiento de sus objetivos, a excepción de las áreas de oportunidad indicadas, sugiriendo implementar las acciones que permitan su atención y reforzar los mecanismos que propicien una mejora continua como parte de un proceso de retroalimentación permanente, así como coadyuvar a los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

4  
D

x

**Ente:** Fideicomiso de Fomento Minero

**Sector:** Economía

**Clave:** 10102

**Áreas Auditadas:** Subdirección Jurídica / Dirección de Crédito, Finanzas y  
Administración / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación

Clave de programa y descripción de auditoría: **100 "Plan de Pensiones"**

**V. Cédulas de Resultados**



Ente: Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: Economía

Clave: 10102

Áreas Auditadas: Subdirección Jurídica / Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación

Clave de programa y descripción de la auditoría: 100 "Plan de Pensiones"

**Observación**

**Acciones**

**Hallazgos de desactualización en documentos relativos al Plan de Pensiones de beneficio Definido para el personal de nivel Operativo del Fideicomiso de Fomento Minero.**

**Correctiva:** La Gerente de Recursos Humanos en el ámbito de su competencia, realice las siguientes acciones:

De la revisión al marco legal de actuación al Plan de Pensiones de beneficio Definido para el personal de nivel Operativo del Fideicomiso de Fomento Minero, se determinó lo siguiente:

- 1. El artículo 10 del Reglamento al Plan de Pensiones de beneficio Definido para el personal de nivel Operativo del Fideicomiso de Fomento Minero (Reglamento), señala lo siguiente:

"Los Empleados que se separen del empleo antes de llegar a su fecha de retiro, tendrán derecho a recibir un pago en una sola exhibición de acuerdo con la siguiente tabla:

ANTIGÜEDAD		Pago en meses de sueldo pensionable
MÁS DE	HASTA	AÑOS
10	12	3.0
12	15	4.5
15	En adelante	6.0

Derivado de lo anterior y conforme a la metodología proporcionada por la Gerencia de Recursos Humanos, se aprecia un error mecanográfico, ya que la palabra "AÑOS" debe ir en la columna antigüedad no en la columna pago en meses de sueldo pensionable.

- 2. Por otra parte, mediante correo electrónico del 02 de marzo de 2021, se informó que el Comité Técnico al que hace referencia las cláusulas séptima, octava y novena del Primer Convenio Modificatorio al Fideicomiso Irrevocable número 110038049 (Convenio), corresponde al Comité de Plan de Pensiones de Beneficio Definido para el Personal de Nivel Operativo; sin embargo, el Reglamento no precisa que se trate del mismo Comité, adicionalmente el artículo 26, relativo a la integración del Comité de Plan de Pensiones de

- 1. Se revise el Reglamento al Plan de Pensiones de beneficio Definido para el personal de nivel Operativo del Fideicomiso de Fomento Minero a fin de que:

- a) Se actualice y corrija el artículo 10 del Reglamento.
- b) Se armonice el contenido del Capítulo Décimo Tercero del Reglamento y se señale expresamente que el Comité Técnico y Comité del Plan de Pensiones de beneficio definido, se trata del mismo.
- c) Se armonice el contenido de la cláusula séptima del Primer Convenio Modificatorio al Fideicomiso Irrevocable número 110038049 y el artículo 26 a fin de homologar a los integrantes del Comité.

- 2. Se actualice la cláusula séptima del Convenio, respecto a los miembros Propietarios y Suplentes del Comité Técnico, modificación que se sugiere se realice respecto al cargo no a la persona.

Lo anterior, coadyuvando a los principios de legalidad y transparencia.

**Preventiva:** La Gerente de Recursos Humanos, en su tramo de control, instruya a quien corresponda para que se realice de manera periódica una revisión al marco jurídico que regula el Plan de Pensiones de beneficio Definido para el personal de nivel Operativo del Fideicomiso de Fomento Minero, a fin de actualizarlo a las necesidades de dicho Plan, contribuyendo así a los principios de legalidad y transparencia.

*[Handwritten signature and initials]*

Ente: Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: Economía

Clave: 10102

Áreas Auditadas: Subdirección Jurídica / Dirección de Crédito, Finanzas y  
Administración / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación

Clave de programa y descripción de la auditoría: 100 "Plan de Pensiones"

beneficio definido, establece que el Director de Operación y Apoyo Técnico actúa como Vocal; sin embargo, la cláusula séptima del Convenio no lo considera.

3. Por otra parte, la cláusula séptima del Convenio señala como Miembros Propietarios y Suplentes del Comité Técnico a servidores públicos que a la fecha ya no laboran en el Fideicomiso de Fomento Minero.

**Disposiciones jurídicas incumplidas:**

- Artículos 26, 27 y 28 del Reglamento del Plan de Pensiones de beneficio Definido para el personal de nivel Operativo del Fideicomiso de Fomento Minero.
- Cláusulas séptima, octava y novena del Primer Convenio Modificadorio al Fideicomiso Irrevocable número 110038049, corresponde al Comité de Plan de Pensiones de Beneficio Definido para el Personal de Nivel Operativo.
- Numeral 4 del artículo 27 del Reglamento del Plan de Pensiones de Beneficio Definido para el personal de nivel operativo.
- Funciones 4 y 8 del numeral 1.3.1 del Manual de Organización del FIFOMI.

**Fecha de firma:** 26 de marzo de 2021

**Fecha compromiso:** 28 de mayo de 2021

**Lic. Erika Hernández Calixto**  
Gerente de Recursos Humanos

Elaboró

Supervisó

Autorizó

**L.C. Luis Angel Mena Estrada**  
Auditor Sr

**L.C.P. Miguel Ángel Zaragoza Cuervo**  
Coordinador del acto de fiscalización

**Mtro. Daniel Alberto Lejarazu Gaona**  
Titular del Órgano Interno de Control  
en el FIFOMI

Ente: Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: Economía

Clave: 10102

Áreas Auditadas: Subdirección Jurídica / Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación

Clave de programa y descripción de la auditoría: 100 "Plan de Pensiones"

**Observación**
**Hallazgos en el pago derivado del Plan de Pensiones de beneficio Definido para el personal de nivel Operativo del Fideicomiso de Fomento Minero**

De la revisión efectuada a las operaciones aritméticas y pagos realizados, a los servidores públicos o sus beneficiarios, del Plan de Pensiones de beneficio Definido para el personal de nivel Operativo del Fideicomiso de Fomento Minero, se determinó que el área auditada omitió presentar el acuse de recibo, mediante el cual se acredite que los beneficiarios del C. [REDACTED] recibieron el monto por concepto de Plan de Pensiones correspondiente.

**Disposiciones jurídicas incumplidas:**

- Artículo 21 del Reglamento del Plan de Pensiones de beneficio Definido para el personal de nivel Operativo del Fideicomiso de Fomento Minero.
- Función 4 del Manual de Organización del FIFOMI.

**Acciones**

**Correctiva:** La Gerente de Recursos Humanos en el ámbito de sus atribuciones deberá proporcionar evidencia documental de las acciones realizadas para que los beneficiarios del C. [REDACTED] reciban el monto por concepto de Plan de Pensiones correspondiente. Nota 2

**Preventiva:** La Gerente de Recursos Humanos, deberá fortalecer los mecanismos de control y supervisión existentes, a fin de garantizar que los servidores públicos o sus beneficiarios reciban los pagos derivados de los Planes de pensiones establecidos por el FIFOMI, contribuyendo al apego a la legalidad, transparencia y una adecuada rendición de cuentas.

De lo anterior, se presente la documentación al Órgano Interno de Control para su solventación.

**Fecha de firma:** 26 de marzo de 2021

**Fecha compromiso:** 28 de mayo de 2021

  
 Lic. Erika Hernández Calixto  
 Gerente de Recursos Humanos

Elaboró

Supervisó

Autorizó

  
 L.C. Luis Angel Mena Estrada  
 Auditor Sr

  
 L.C.P. Miguel Ángel Zaragoza Cuervo  
 Coordinador del acto de fiscalización

  
 Mtro. Daniel Alberto Lejarazu Gaona  
 Titular del Órgano Interno de Control en el FIFOMI

Ente: Fideicomiso de Fomento Minero	Sector: Economía	Clave: 10102
Áreas Auditadas: Subdirección Jurídica / Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación		Clave de programa y descripción de la auditoría: 100 "Plan de Pensiones"

**Observación**

**Hallazgos en materia de Impuesto Sobre la Renta.**

1) Del archivo denominado "Saldo y Movimientos Mando y Operativo", proporcionado por la Gerencia de Recursos Humanos, se identificó que por el ejercicio 2020 para el Plan de Pensiones de Contribución Definida un total de 38 beneficiarios realizaron aportaciones que van de los \$4,234.50 hasta los \$70,645.98, cantidades que para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta representan deducciones personales para el cálculo del impuesto anual, cuyas devoluciones aproximadas ascenderían de los \$1,270.35 a los \$24,726.09 a razón de la siguiente tabla:

Núm. de personas	Importe de aportación por C/U	Total	Cálculo aproximado de la devolución de ISR por aportación al Plan de pensión
1	4,234.50	4,234.50	1,270.35
1	5,651.04	5,651.04	1,695.31
1	7,060.02	7,060.02	2,118.01
2	25,382.46	50,764.92	7,614.74
1	25,425.90	25,425.90	7,627.77
1	26,842.44	26,842.44	8,052.73
1	28,255.20	28,255.20	8,476.56
19	33,902.46	644,146.74	10,170.74
1	39,041.82	39,041.82	11,712.55
1	42,471.40	42,471.40	12,741.42
4	43,260.77	173,043.08	12,978.23
1	43,424.22	43,424.22	13,027.27
3	59,961.18	179,883.54	20,386.80
1	70,645.98	70,645.98	24,726.09
		<b>1,340,890.20</b>	

Fuente: Detalle de aportaciones al Plan de Pensiones de Contribución Definida y Beneficio Definido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, proporcionado por la Gerencia de Recursos Humanos.

De lo antes expuesto, a través de requerimiento de información número 3, se planteó la siguiente pregunta: ¿Durante el ejercicio 2020 la Gerencia de Recursos Humanos informó a los beneficiarios del Plan de Pensiones de Contribución Definida que sus aportaciones son consideradas como Deducciones Personales en términos de la fracción V del Artículo 151 y Artículo 185 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta?

**Acciones**

**Correctiva:** La Gerente de Recursos Humanos en el ámbito de sus atribuciones deberá de:

- 1) Girar instrucciones dentro de su tramo de control, a fin de que se realicen las acciones correspondientes para comunicar a los beneficiarios del Plan de Pensiones de Contribución Definida, en el sentido de que las aportaciones realizadas por el personal de mando son consideradas Deducciones Personales en términos de la fracción V del Artículo 151 y Artículo 185 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, dentro de la Declaración del impuesto anual, así como apoyar con la documentación que el SAT en su momento les solicite, a fin de que los beneficiarios del plan estén en posibilidades de tramitar la devolución de ISR correspondiente.
- 2) Proporcionar el nombre y cargo de los servidores públicos responsables de la elaboración y autorización del cálculo del pago indicado en la Primera cláusula del Adendum al convenio de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte celebrado entre el C. [REDACTED] y el apoderado de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria del FIFOMI.
- 3) Llevar a cabo las acciones necesarias para que se aclare el ISR no retenido por \$38,651.53, y en su caso, se realice el reintegro a la Tesorería del FIFOMI por parte de los servidores públicos responsables.

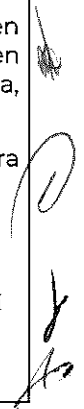
Con la finalidad de coadyuvar a la legalidad y rendición de cuentas.

**Preventiva:** La Gerente de Recursos Humanos deberá de girar instrucciones en su tramo de control, a fin de que se fortalezcan los mecanismos de control en materia fiscal relacionados con el Plan de Pensiones de Contribución Definida, coadyuvando a la legalidad y a una adecuada rendición de cuentas.

De lo anterior, se presente la documentación al Órgano Interno de Control para su solventación.

Respecto a las notas 1 y 2 se eliminan seis palabras. Nombre de servidores públicos (ajenos al procedimiento). Fundamento legal: art. 113, fracción I LFTAIP. El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra insertos, por lo que su protección resulta necesaria para prevenir o evitar represalias o se materialice un daño.

Nota 1



Ente: Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: Economía

Clave: 10102

Áreas Auditadas: Subdirección Jurídica / Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación

Clave de programa y descripción de la auditoría: 100 "Plan de Pensiones"

Al respecto, la Gerente de Recursos Humanos mediante oficio GRH/151/21 del 8 de marzo, informó a esta área de auditoría que el Fiduciario no emite constancias para efectos fiscales.

Lo anterior, dicha situación no se apega a lo señalado en: los numerales 14 y 14.01 de la Cuarta Norma de Control Interno "Información y comunicación"; artículo 29, fracción V del Artículo 151 y Artículo 185 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículo 258 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y la Regla 3.17.8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2020.

- 2) Se llevó a cabo la verificación del cálculo del ISR de 6 pagos de indemnizaciones por plan de pensiones considerando para efectos prácticos, en los casos correspondientes, la prima de antigüedad. Lo anterior, conforme a lo establecido en el primer párrafo y fracción XIII del artículo 93, y primer y antepenúltimo párrafo del artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. De ello, se identificó para el C. [REDACTED] que de acuerdo con la Cláusula Primera del Adendum al Convenio de fecha 4 de febrero del 2020, no se calculó impuesto por los conceptos de Plan de pensiones, indemnización y prima de antigüedad. Al respecto, esta área de auditoría determinó un ISR por retener por la cantidad de \$38,651.53 a razón de lo siguiente:

Cálculo del ISR por pago de indemnización por plan de pensión para el C. Sergio Moreno Vázquez	
<b>Ingresos gravados por indemnización por plan de pensión (considerando para caso práctico la prima de antigüedad)</b>	
Subcuenta "A" patronal	\$148,587.66
Subcuenta "B" patronal	\$37,146.88
Subcuenta "C"	\$0.00
Pago único (nivel operativo)	\$0.00
Prima de antigüedad	\$4,305.61
<b>Total ingresos gravados</b>	<b>\$190,040.15</b>
<b>Ingresos exentos por indemnización por plan de pensión y prima de antigüedad</b>	
Salario mínimo 2020 (UMA)	\$86.88
90 veces el sm 2020	\$7,819.20
Años de servicio	2
<b>Total exento</b>	<b>\$15,638.40</b>
Base gravable	\$174,401.75
Último sueldo mensual recibido	\$54,743.07
Último impuesto mensual retenido	\$12,132.35
Factor	22.16%
Impuesto determinado por auditoría	\$38,651.53
Impuesto retenido según Convenio	\$0.00
<b>Variación</b>	<b>\$38,651.53</b>


**Fecha de firma:** 26 de marzo de 2021

**Fecha compromiso:** 28 de mayo de 2021



**Lic. Erika Hernández Calixto**  
Gerente de Recursos Humanos

Nota 2



**Cédula de Resultados Definitiva**

Ente: Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: Economía

Clave: 10102

Áreas Auditadas: Subdirección Jurídica / Dirección de Crédito, Finanzas y  
Administración / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación

Clave de programa y descripción de la auditoría: 100 "Plan de Pensiones"

Dicha omisión, incumple con lo establecido en el Artículo 20 del Reglamento del Plan de Pensiones de Contribución Definida para el Personal de Mando del FIFOMI; fracción XIII del artículo 93; primer y antepenúltimo párrafo del artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.


**Disposiciones jurídicas incumplidas:**

- Numerales 14 y 14.01 de la Cuarta Norma de Control Interno "Información y comunicación".
- Artículo 29; primer párrafo y fracción XIII del artículo 93; primer y antepenúltimo párrafo del artículo 96; fracción V del Artículo 151 y Artículo 185 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Artículo 258 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Regla 3.17.8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2020.
- Artículo 20 del Reglamento del Plan de Pensiones de Contribución Definida para el Personal de Mando del FIFOMI.
- Función 4 del numeral 1.3.1 del Manual de Organización del FIFOMI.

Elaboró

Supervisó

Autorizó

  
**L.C. Luis Angel Mena Estrada**  
Auditor Sr  
**L.C.P. Miguel Angel Zaragoza Cuervo**  
Coordinador del acto de fiscalización  
**Mtro. Daniel Alberto Lejarazu Gaona**  
Titular del Órgano Interno de Control  
en el FIFOMI

Ente: Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: Economía

Clave: 10102

Áreas Auditadas: Subdirección Jurídica / Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación

Clave de programa y descripción de la auditoría: 100 "Plan de Pensiones"

**Observación**
**Hallazgo de desactualización del Primer convenio modificatorio al Fideicomiso irrevocable número 11038031.**

Del Primer convenio modificatorio al Fideicomiso irrevocable número 11038031, se identificó que su Cláusula SÉPTIMA "COMITÉ TÉCNICO Y PERSONAS FACULTADAS PARA INSTRUIR PAGOS", establece nombres de personas asignadas como miembros propietarios y sus respectivos suplentes, que ya no son servidores públicos del Fideicomitente, así como que el Comité estará integrado por 7 miembros. Por lo tanto, se deberá de modificar considerando lo establecido en el artículo 26 del Reglamento del Plan de Pensiones de Contribución Definida para personal de mando, vigente a partir de mayo del 2020, que a la letra indica: "Con la finalidad de administrar el Fondo e interpretar el presente Reglamento, se constituye un Comité que estará integrado por no menos de cinco miembros propietarios, quienes serán los servidores públicos que se desempeñen en los siguientes cargos u homólogos:

Propietarios		Suplentes
Presidente	Director de Coordinación Técnica y Planeación	Gerente de Informática
Vocal y secretario ejecutivo	Gerente de Recursos Humanos	Jefe de Departamento de Nómina
Vocal	Director de Crédito, Finanzas y Administración	Subdirector de Finanzas y Administración
Vocal	Director de Operación y Apoyo Técnico	Subdirector Técnico
Vocal	Subdirector Jurídico	Gerente de Procesos Contenciosos
Vocal	Gerente de Tesorería	Analista Especializado de Ingresos
Vocal	Subdirector de Riesgos	Analista Especializado de la S. R.
Invitado	Titular del Órgano Interno de Control	Quien designe el IOIC

Lo anterior, además en apego a la Cláusula DÉCIMA NOVENA "MODIFICACIONES AL CONTRATO DE FIDEICOMISO", de dicho convenio, que indica: El presente contrato no podrá ser modificado, salvo previa instrucción del Fideicomitente y firma del convenio respectivo por parte del Fiduciario y del Fideicomitente, sin que se puedan modificar los derechos que adquieren los Fideicomisarios; lo anterior siempre que las modificaciones no sean violatorias de las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y no se afecten derechos de terceros.

**Disposiciones jurídicas incumplidas:**

- Artículo 26 del Reglamento del Plan de Pensiones de Contribución Definida para personal de mando, vigente a partir de mayo del 2020.

**Acciones**

**Correctiva:** La Gerente de Recursos Humanos en el ámbito de su competencia, deberá de realizar las acciones necesarias, a fin de que se modifique la Cláusula SÉPTIMA "COMITÉ TÉCNICO Y PERSONAS FACULTADAS PARA INSTRUIR PAGOS" del Primer convenio modificatorio al Fideicomiso irrevocable número 11038031, considerando lo establecido en el artículo 26 del Reglamento del Plan de Pensiones de Contribución Definida para personal de mando, vigente a partir de mayo del 2020. Lo anterior, coadyuvando al principio de legalidad.

**Preventiva:** La Gerente de Recursos Humanos, en su tramo de control, instruya a quien corresponda se realice de manera periódica una revisión al marco jurídico que regula Plan de Pensiones de contribución definida para el personal de mando, a fin de actualizarlo a las necesidades de dicho Plan, contribuyendo así al principio de legalidad.

De lo anterior, se presente la documentación al Órgano Interno de Control para su solventación.

**Fecha de firma:** 26 de marzo de 2021

**Fecha compromiso:** 28 de mayo de 2021




---

**Lic. Erika Hernández Calixto**  
Gerente de Recursos Humanos



**FUNCIÓN PÚBLICA**  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento  
Minero**

**Cédula de Resultados Definitiva**

Hoja No. 2 de 2  
Número de auditoría: 1/2021  
Número de observación: 4  
Fecha de elaboración: 24 de marzo de 2021  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Clasificación de la observación: 37003  
Riesgo: MR

Ente: Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: Economía

Clave: 10102

Áreas Auditadas: Subdirección Jurídica / Dirección de Crédito, Finanzas y  
Administración / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación

Clave de programa y descripción de la auditoría: 100 "Plan de Pensiones"

- Cláusula DÉCIMA NOVENA "MODIFICACIONES AL CONTRATO DE FIDEICOMISO" del Primer convenio modificatorio al Fideicomiso irrevocable número 11038031.
- Artículo 29 del Reglamento del Plan de Pensiones de Contribución Definida para personal de mando.
- Función 8 del numeral 1.3.1 del Manual de Organización del FIFOMI.

Elaboró

Supervisó

Autorizó

**L.C. Luis Angel Mena Estrada**  
Auditor Sr.

**L.C.P. Miguel Ángel Zaragoza Cuervo**  
Coordinador del acto de fiscalización

**Mtro. Daniel Alberto Lejarazu Gaona**  
Titular del Órgano Interno de Control  
en el FIFOMI

Ente: Fideicomiso de Fomento Minero	Sector: Economía	Clave: 10102
Áreas Auditadas: Subdirección Jurídica / Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación		Clave de programa y descripción de la auditoría: 100 "Plan de Pensiones"

Observación	Acciones
<p><b>Hallazgo en la inversión del patrimonio del Plan de pensiones de contribución definida.</b></p> <p>El documento denominado "Presentación entrega de resultados FIFOMI_dic20 FINAL" puesto a disposición por la Fiduciaria ante el Comité del Plan de Pensiones de contribución definida del personal de mando del FIFOMI en su Cuarta sesión ordinaria del 2020, indica que el portafolio, en el cual se invierte el patrimonio de dicho plan, tiene 2 componentes principales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La posición en los ETFs UCITS de deuda en dólares con cobertura del peso.</li> <li>2. La posición en los Bonos M emitidos por el Gobierno Federal a través de los fondos SCOTIMB y SCOTLPG.</li> </ol> <p>De lo anterior, se llevó a cabo el cálculo del porcentaje del patrimonio invertido mensualmente en valores a cargo del Gobierno Federal o en acciones de fondos de inversión en instrumentos de deuda, por el ejercicio 2020, considerando el segundo componente, y el registro de las acciones de las Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda de la emisora SCOTIAG registradas en el estado de cuenta fiduciario mensual. Al respecto, se determinó que dicho porcentaje oscila entre el 20% y 25%, como se muestra en el <b>Anexo A</b>.</p> <p>Dicha situación no se apega a lo señalado en la fracción II del artículo 29 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, e inciso C) de la Cláusula SEXTA "Política de inversión del fondo, operaciones interdepartamentales e inversión del fondo" del Primer Convenio Modificatorio al Fideicomiso irrevocable número 11038031, normativa que establece que deberá invertirse cuando menos en un 30%.</p>	<p><b>Correctiva:</b> La Gerente de Recursos Humanos en el ámbito de su competencia, deberá de realizar las acciones necesarias, a fin de que la Fiduciaria proporcione evidencia documental fehaciente y contundente en la cual se indique claramente el importe y porcentaje correspondiente a la inversión mensual en valores a cargo del Gobierno Federal o en acciones de fondos de inversión en instrumentos de deuda, por el ejercicio 2020. Lo anterior, coadyuvando a la transparencia y una adecuada rendición de cuentas.</p> <p><b>Preventiva:</b> La Gerente de Recursos Humanos en el ámbito de su competencia, en lo sucesivo deberá de fortalecer los mecanismos de control establecidos, a fin de que los resultados presentados por la fiduciaria ante el Comité del Plan de Pensiones de contribución definida del personal de mando del FIFOMI, contengan de manera clara los importes y porcentajes correspondientes a la inversión del patrimonio de dicho plan, en valores a cargo del Gobierno Federal o en acciones de fondos de inversión en instrumentos de deuda, con el objetivo de coadyuvar a la transparencia y una adecuada rendición de cuentas.</p> <p>De lo anterior, se presente la documentación al Órgano Interno de Control para su solventación.</p> <p><b>Fecha de firma:</b> 26 de marzo de 2021</p> <p><b>Fecha compromiso:</b> 28 de mayo de 2021</p> <p align="right">   <hr/> <b>Lic. Erika Hernández Calixto</b>                      Gerente de Recursos Humanos                 </p>



**FUNCIÓN PÚBLICA**  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento  
Minero**

**Cédula de Resultados Definitiva**

Hoja No. 2 de 5  
Número de auditoría: 1/2021  
Número de observación: 5  
Fecha de elaboración: 24 de marzo de 2021  
Monto fiscalizable: \$25,935 (miles)  
Monto fiscalizado: \$25,935 (miles)  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Clasificación de la observación: 37004  
Riesgo: MR

Ente: Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: Economía

Clave: 10102

Áreas Auditadas: Subdirección Jurídica / Dirección de Crédito, Finanzas y  
Administración / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación

Clave de programa y descripción de la auditoría: 100 "Plan de Pensiones"

**Disposiciones jurídicas incumplidas:**

- Fracción II del artículo 29 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Inciso C) de la Cláusula SEXTA "Política de inversión del fondo, operaciones interdepartamentales e inversión del fondo" del Primer Convenio Modificatorio al Fideicomiso irrevocable número 11038031.
- Función 4 y 8 del numeral 1.3.1 del Manual de Organización del FIFOMI.
- Artículo 29 del Reglamento del Plan de Pensiones de Contribución Definida para personal de mando.

Elaboró

**L.C. Luis Angel Mena Estrada**  
Auditor Sr

Supervisó

**L.C.P. Miguel Ángel Zaragoza Cuervo**  
Coordinador del acto de fiscalización

Autorizó

**Mtro. Daniel Alberto Lejarazu Gaona**  
Titular del Órgano Interno de Control  
en el FIFOMI

Ente: Fideicomiso de Fomento Minero	Sector: Economía	Clave: 10102
Áreas Auditadas: Subdirección Jurídica / Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación		Clave de programa y descripción de la auditoría: 100 "Plan de Pensiones"

**Anexo A**

Mes	Valor patrimonial	Fondos de fondos		Fondo de inversión de deuda							Porcentaje del patrimonio invertido en deuda
		Clave	Valor	Clave	Emisora		Clave	Importe	Bonos M	Total	
					Posición en Bonos M						
					Porcentaje	Importe					
Enero	25,935,034.35	SCOTI12	22,172,768.07	SCOTIMB	8.54%	1,893,554.39	SCOTIAG	233,336.64	0.00	5,160,758.32	20%
				SCOTLPG	8.71%	1,931,248.10					
		SCOTI14	3,482,303.65	SCOTIMB	15.67%	545,676.98					
				SCOTLPG	14.60%	508,416.33					
		SBANK50	201,770.78	SCOTIMB	12.16%	24,535.33					
				SCOTLPG	11.89%	23,990.55					
Febrero	22,410,044.10	SCOTI12	20,991,426.94	SCOTIMB	8.54%	1,792,667.86	SCOTIAG	1,323,981.62	0.00	4,972,387.76	22%
				SCOTLPG	8.71%	1,828,353.29					
		SCOTI14	75,476.87	SCOTIMB	15.67%	11,827.23					
				SCOTLPG	14.60%	11,019.62					
		SBANK50	18,869.64	SCOTIMB	12.16%	2,294.55					
				SCOTLPG	11.89%	2,243.60					
Marzo	22,100,852.53	SCOTI12	20,707,363.70	SCOTIMB	8.54%	1,768,408.86	SCOTIAG	1,292,068.34	0.00	4,893,479.97	22%
				SCOTLPG	8.71%	1,803,611.38					
		SCOTI14	82,131.10	SCOTIMB	15.67%	12,869.94					
				SCOTLPG	14.60%	11,991.14					
		SBANK50	18,837.03	SCOTIMB	12.16%	2,290.58					
				SCOTLPG	11.89%	2,239.72					
Abril	21,712,364.76	SCOTI12	20,236,111.79	SCOTIMB	8.54%	1,728,163.95	SCOTIAG	1,283,776.71	0.00	4,830,281.64	22%
				SCOTLPG	8.71%	1,762,565.34					
		SCOTI14	154,201.68	SCOTIMB	15.67%	24,163.40					
				SCOTLPG	14.60%	22,513.45					
		SBANK50	37,832.83	SCOTIMB	12.16%	4,600.47					
				SCOTLPG	11.89%	4,498.32					

Ente: Fideicomiso de Fomento Minero	Sector: Economía	Clave: 10102
Áreas Auditadas: Subdirección Jurídica / Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación		Clave de programa y descripción de la auditoría: 100 "Plan de Pensiones"

Mes	Valor patrimonial	Fondos de fondos		Fondo de inversión de deuda					Porcentaje del patrimonio invertido en deuda		
		Clave	Valor	Emisora		Clave	Importe	Bonos M		Total	
				Clave	Posición en Bonos M						
					Porcentaje	Importe					
Mayo	20,292,437.51	SCOTI12	18,892,083.04	SCOTIMB	8.54%	1,613,383.89	SCOTIAG	1,217,234.77	0.00	4,532,075.33	22%
				SCOTLPG	8.71%	1,645,500.43					
		SCOTI14	154,447.94	SCOTIMB	15.67%	24,201.99					
				SCOTLPG	14.60%	22,549.40					
		SBANK50	38,273.80	SCOTIMB	12.16%	4,654.09					
				SCOTLPG	11.89%	4,550.75					
Junio	24,136,794.73	SCOTI12	19,057,092.81	SCOTIMB	8.54%	1,627,475.73	SCOTIAG	1,227,813.86	0.00	5,666,697.40	23%
				SCOTLPG	8.71%	1,659,872.78					
		SCOTI14	3,620,152.53	SCOTIMB	15.67%	567,277.90					
				SCOTLPG	14.60%	528,542.27					
		SBANK50	231,662.60	SCOTIMB	12.16%	28,170.17					
				SCOTLPG	11.89%	27,544.68					
Julio	24,325,774.43	SCOTI12	19,189,956.33	SCOTIMB	8.54%	1,638,822.27	SCOTIAG	1,237,701.14	0.00	5,713,222.99	23%
				SCOTLPG	8.71%	1,671,445.20					
		SCOTI14	3,662,002.98	SCOTIMB	15.67%	573,835.87					
				SCOTLPG	14.60%	534,652.44					
		SBANK50	236,033.62	SCOTIMB	12.16%	28,701.69					
				SCOTLPG	11.89%	28,064.40					
Agosto	24,385,266.61	SCOTI12	19,235,461.73	SCOTIMB	8.54%	1,642,708.43	SCOTIAG	1,241,248.96	0.00	5,727,516.35	23%
				SCOTLPG	8.71%	1,675,408.72					
		SCOTI14	3,671,017.69	SCOTIMB	15.67%	575,248.47					
				SCOTLPG	14.60%	535,968.58					
		SBANK50	236,728.43	SCOTIMB	12.16%	28,786.18					
				SCOTLPG	11.89%	28,147.01					
Septiembre	25,082,972.30	SCOTI12	19,261,891.36	SCOTIMB	8.54%	1,644,965.52	SCOTIAG	1,470,142.77	393,122.69	6,352,132.43	25%
				SCOTLPG	8.71%	1,677,710.74					
		SCOTI14	3,665,641.89	SCOTIMB	15.67%	574,406.08					
				SCOTLPG	14.60%	535,183.72					
		SBANK50	235,346.83	SCOTIMB	12.16%	28,618.17					
				SCOTLPG	11.89%	27,982.74					

Ente: Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: Economía

Clave: 10102

Áreas Auditadas: Subdirección Jurídica / Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Coordinación Técnica y Planeación

Clave de programa y descripción de la auditoría: 100 "Plan de Pensiones"

Mes	Valor patrimonial	Fondos de fondos		Fondo de inversión de deuda						Porcentaje del patrimonio invertido en deuda	
		Clave	Valor	Emisora			Clave	Importe	Bonos M		Total
				Clave	Posición en Bonos M						
					Porcentaje	Importe					
Octubre	24,896,739.15	SCOTI12	19,615,061.03	SCOTIMB	8.54%	1,675,126.21	SCOTIAG	1,267,751.02	0.00	5,850,471.65	23%
				SCOTLPG	8.71%	1,708,471.82					
		SCOTI14	3,759,178.34	SCOTIMB	15.67%	589,063.25					
				SCOTLPG	14.60%	548,840.04					
		SBANK50	254,550.17	SCOTIMB	12.16%	30,953.30					
				SCOTLPG	11.89%	30,266.02					
Noviembre	25,173,787.28	SCOTI12	19,820,508.41	SCOTIMB	8.54%	1,692,671.42	SCOTIAG	1,279,485.07	0.00	5,915,296.85	23%
				SCOTLPG	8.71%	1,726,366.28					
		SCOTI14	3,811,485.85	SCOTIMB	15.67%	597,259.83					
				SCOTLPG	14.60%	556,476.93					
		SBANK50	262,109.41	SCOTIMB	12.16%	31,872.50					
				SCOTLPG	11.89%	31,164.81					
Diciembre	24,581,063.92	SCOTI12	19,409,104.05	SCOTIMB	8.54%	1,657,537.49	SCOTIAG	1,356,063.75	0.00	5,842,470.30	24%
				SCOTLPG	8.71%	1,690,532.96					
		SCOTI14	3,547,558.85	SCOTIMB	15.67%	555,902.47					
				SCOTLPG	14.60%	517,943.59					
		SBANK50	268,149.86	SCOTIMB	12.16%	32,607.02					
				SCOTLPG	11.89%	31,883.02					

Fuente: Estados de cuenta fiduciario del contrato 11038031, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, y documento denominado "Presentación entrega de resultados FIFOMI dic20 FINAL", proporcionado por el área auditada.